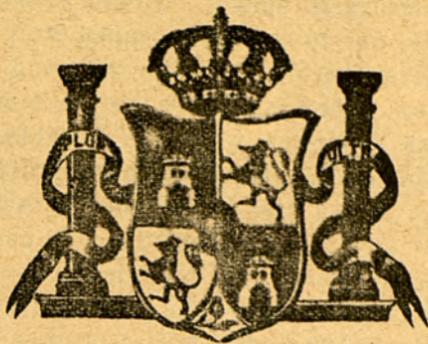


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), con SS. AA. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa, se trasladarán á la ciudad de San Sebastian, á las ocho y cuarto de esta noche; verificándolo á la vez S. A. la Infanta Doña Isabel al Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 196.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de Pedro Burra y Garnerero, de 19 años, soltero, vecino de Badajoz, conocido por Pedro Gomez Perez; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de Santiago Sanchez Luna, de 43 años de edad, natural de Corella (Navarra), alto, delgado, barba poblada; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Alcalde de Tardajos, se ausentó de aquella localidad Baldomero Tovar Santa Maria, que viste pantalon de paño en luen uso, anguarina, pañuelo á la cabeza y al cuello, zapatos rusos y sin medias.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido le pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 14 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla Sobresierra, el dia 8 del actual se ausentó de aquella localidad el jóven Ildefonso Santa Maria, de 14 años de edad, color moreno, estatura regular, viste pantalon de sayal, chaleco de pana, blusa azul boina morada, llevándose un saco de lana con rayas blancas, una chaqueta y un pantalon de pana nuevos, unas zapatillas, un par de zapatos y varias camisas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho jóven; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Burgos 14 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Sanidad.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Gumiel de Izan, segun me manifiesta el Alcalde en 10 del actual, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 14 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Alfonso de Porras, para la mina de hulla titulada Allura, de 20 pertenencias, sita en término de Espinosa de los Monteros, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Santiago M. Conde, apoderado del registrador á que anteriormente se hace referencia, manifestando que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á dicha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, quedando el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

En el expediente instruido á instancia de D. Alfonso de Porras, para la mina de hulla titulada Aparecida, de 100 pertenencias, sita en término de Espinosa de los Monteros, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Santiago M. Conde, apoderado del registrador á que anteriormente se hace referencia, manifestando que por convenir á los intereses de su poderdante hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á dicha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, quedando el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de

este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Enterado al hacerme cargo del Gobierno civil de esta provincia de que se encuentran en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio económico próximo pasado, un considerable número de Ayuntamientos; y dispuesto á cumplir y hacer que se cumplan en todos los ramos los preceptos de las leyes y reglamentos administrativos vigentes, me veo en la precision de prevenirles y recordarles que si en los dias que restan de mes no ingresan en la Caja especial de primera enseñanza sus respectivos débitos, sin nuevo aviso, por la Seccion de Fomento se procederá á nombrar delegados especiales de apremio para que intervengan los fondos municipales en los términos y forma que prescribe el apartado 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 15 de Julio de 1890. — El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. — P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Siendo varias las consultas que se dirigen á esta Administracion relativas á la forma en que ha de verificarse la confeccion de los repartimientos, así como tambien la exaccion de los recargos municipales, con el propósito de que en el término mas breve se ultime servicio tan importante, procurarán las Corporaciones municipales y Comisiones de evaluacion

atemperarse en un todo á la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, fecha 19 de Junio último.

Burgos 14 de Julio de 1890.—
C. de la Revilla.

Cédulas personales.

No habiéndose dado por algunos Alcaldes de esta provincia cumplimiento á mi circular de 13 del mes próximo pasado publicada en el Boletín oficial de 17 del mismo, prevengo á los morosos que de no cumplir el servicio á que aquella se refiere en el plazo de tercero día después de recibida la presente, me verá precisado á proponer al Sr. Delegado de Hacienda se sirva imponerles el máximo de multa que la legislación vigente le autoriza; pues no estoy dispuesto á tolerar que por la negligencia de algunos funcionarios no se puedan terminar á su debido tiempo los servicios encomendados á esta Administración.

Burgos 14 de Julio de 1890.—
C. de la Revilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Licenciado D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion del partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Felipe Casado Parra, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa criminal que se le ha seguido por desobediencia, se le embargaron los siguientes:

Una viña al pago del camino de Fuentecen, de 120 cepas poco mas ó menos, tasada á 18 céntimos de peseta cada cepa.

Otra al mismo pago, de 120 cepas poco mas ó menos, en 18 céntimos de peseta cepa.

Cuyos bienes radican en jurisdicción de Castrillo de la Vega, y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 2 del próximo Agosto á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castrillo de la Vega, advirtiéndole que no se admitirán posturas que ne sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 14 de Julio de 1890.—Quintin Martin.—Por su mandado, Juan Baciero.

D. Faustino Jimeno Vela, Juez municipal suplente de esta villa de Aranda de Duero en funciones de primera instancia en este asunto,

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos de menor

cuantía que se han seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Pecho, en nombre del Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, vecino de Madrid, contra D. Santiago Cuesta Garcia, que lo es de Tordomar, como heredero de D. Tomás Cuesta Martin, sobre pago de pesetas, se saca á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación las fincas siguientes, radicantes en término de La Aguilera:

Un erial al pago de Carrevilla, de 2 fanegas, tasado en 100 pesetas.

Una viña el pago de las Masas, de 200 cepas, en 75.

Un sitio de corral con los cimientos de piedra, al pago del Sardoal, de 15 metros cuadrados, en 10.

Dos terceras partes de toda una huerta, al Cuadradillo, que mide sobre 9 celemines, con la parte de dos pozos, en 100.

Una bodega con dos sitios, de 10 palmos, y sobre ellos dos cubas, la una de 190 cántaras y la otra de 140, titulada del Roble, en 150, y las cubas á 50 céntimos de peseta cántara.

Cuyo remate se ha señalado para el día 2 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en la audiencia de este tribunal, á donde podrán acudir los licitadores, advirtiéndose que en los autos no consta la titulación de las expresadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Julio de 1890.—Faustino Gimeno.—Por su mandado, por Higuera, Juan Baciero.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fñentes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Briviesca y demanda sobre prevencion de testamentaria sobre bienes de Doña Maria Ruiz Gonzalez, vecina que fué de Prádanos de Bureba, he acordado sacar á pública subasta el día 2 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes raíces embargados á D. Miguel Torres Martinez, sitios en jurisdicción de Castil de Carrias, cuya descripción es como sigue:

Un pajar corral con su sereno, señalado con el núm. 86, situado en la calle de la Iglesia, valuado en 35 pesetas.

Una heredad al término de Saldenoria, de 4 fanegas, en 50.

Otra en Pilancos, de 14 áreas, en 15.

Otra en Cubilla, de 5 celemines, en 10.

Otra en la Serna, de 10 y media áreas, en 10.

Otra en el Arenal, de 17 y media áreas, en 15.

Otra en el Remellin, de 13 celemines, en 20.

En su virtud, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora indicados provisto de la cédula personal para consignar previamente el 10 por 100 del importe total de dichos bienes, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo además de cuenta del comprador el hacer á su costa la inscripción correspondiente de las fincas descritas con el núm. 3 y 4 á favor del ejecutado D. Miguel Torres; pues las demás se hallan inscritas á nombre de este, segun consta de la certificación del Registro de la propiedad.

Dado en Belorado á 11 de Julio de 1890.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Amurrio.

Requisitoria.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez instructor de Amurrio y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Genaro Diaz Moreno, soltero, de 24 á 26 años de edad, jornalero, natural de Escobosa de Almazan, cuyas señas son: color bueno, de estatura regular y mas bien alto y de buena presencia, algo grueso, pelo castaño entre rubio, poca barba y clara, viste boina azul, elástico azul, pantalón delgado azul rayado y alpargatas negras en mal uso, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue con otro por muerte violenta de Antolin Sanz Igea en 7 de Junio último en la villa de Fontecha, bajo apercibimiento de que si no será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan inmediatamente á su captura y prision, conduciéndole á mi disposición con las seguridades debidas tan pronto como sea habido.

Dado en Amurrio á 13 de Julio de 1890.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao

una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 14 de Julio de 1890.—El Rector, Dr. Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Luyando, con la dotación anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Elosu, 310, id.

Eguino, 300, id.

Izoria, id.

Manurga, id.

Abornicano, 250, id.

Angostina, id.

Echavarri, (C.º), id.

Chinchetru, id.

Ilarroza, id.

La Hoz, id.

Munain, id.
 Santa Cruz del Fierro, id.
 Galarreta, id.
 Gauna, id.
 Guevara, id.
 Subijana de Alava, id.
 Andicana, 200, id.
 Las pasantías legales de Añua, con 200, id.
 Riotegui, id.
 Ciriano, id.
 Rivera, id.

PROVINCIA DE BURGOS.
De ambos sexos.
 Las elementales incompletas de Santiago de Tudela, 593'75, id.
 Huerta de Arriba, id.
 Torregalindo, 562'50, id.
 Cilleruelo de Bricia, 500, id.
 Olmos de la Picaza, id.
 Villabáscones de Bezana, id.
 Quintanas de Valdelucio, id.
 Villalbos, id.
 Quintanaurria, 450, id.
 Penches, id.
 Humienta, id.
 Reinoso, id.
 Corralejo de Valdelucio, id.
 Barruelo de Villadiego, id.
 San Miguel de Cornezuelo, id.
 Sotillo de Rioja, 400, id.
 Hiniestra, id.
 Ciudad de Ebro, id.
 Villanueva de los Montes, id.
 Lorilla, id.
 Hiestrosa, 343'75, id.
 Criales, id.
 Urbel del Castillo, 325, id.
 Altable, id.
 Ornillos del Camino, id.
 Mansilla de Burgos, id.
 Terradillos de Sedano, id.
 Coculina, id.
 Sta. Coloma del Rudron, 312'50, idem.
 Villacian y Villota, id.
 Carcedo de Bureba, 300, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.
De ambos sexos.
 Las elementales incompletas de Larraul, con 425, id.
 Iciar (Deva), 400, id.

De niños.
 Gainza, 300, id.

De niñas.
 Gainza, 300, id.
 Urrestilla (Azpeitia), 250, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.
De ambos sexos.
 Las elementales incompletas de Lebanza, con 500 id., de municipales y Estado.
 Membrillas y Villasur, id.
 Valdeolmillos, id., de municipales.
 Valoria de Aguilar, id. de municipales y Estado.
 Amayuelas de Ojeda, id.
 Revilla de Pomar, id.
 Valcabadillo, id.
 Bascones de Ojeda, 437'50, de municipales.
 Villades, 375, id.
 Ledigos, 312'50, id.
 Villalba de Guardo, id.
 Belmonte, 275, id.

Micieces de Ojeda (sustitucion temporal), 250, id.
 Polvorosa, id.
 San Cebrian de Muda, id.
 Relea y Villalpuente, 200, id.
 Villambran y Lagartos, id.
 Cenera, 187'50, id.
 San Martin y Cembrero, 156, id.
 Barrio de la Vega, 150, id.
 Matalbaniega, 125, id.
 Cardaño de Abajo, 100, id.
 Roscales, id.
 Villimar, id.
 San Martin del Valle, 75, id.

De niños.
 Villalobon, 500, id.
 Villalaco, id.

De niñas.
 Villalobon, 500, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.
De ambos sexos.
 Las elementales incompletas de Castillo, con 550, id.
 San Martin de Toranzo, 500, id.
 Vejeo, id.
 Santivañez, id.
 San Sebastian de Garabandal, idem.
 Cervera, id.
 Carasa, 400, id., de municipales y Estado.
 Soto y Rucandio, id.
 Villamoñico, id.
 Aradillos, id.
 Nestares, id.
 Herada, id.
 Colio, id.
 Orna, 400, id., de municipales.
 Liaño, 375, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.
De niños.
 La plaza de auxiliar de Nava del Rey, con 600.

De ambos sexos.
 Las elementales incompletas de Padilla de Duero, con 492'25, casa y retribuciones, de municipales.
 Pobladura de Sotiedra, 365, id.
 Bocos, 275, id.
 Robladillo, 250, id.
 Valviadero, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.
De niñas.
 La elemental incompleta de Lemoniz (Urizar), con 400, id.

Mixta.
 Musques (Pobeña), 400, id.
 Cuyas vacantes se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 50 días, á contar desde el siguiente á

la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Julio de 1890.
 =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1889-90.

GASTOS.	PESETAS.
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del Ayudante.....	550
Idem del Profesor facultativo.....	250
Idem del Depositario, el 15 al millar.....	217
Gastos del alumbrado....	365
Idem de reparacion de utensilios y mobiliario..	250
Idem alquiler del edificio.	500
Idem de papel sellado y demás de escritorio...	30
Idem de limpieza.....	50
Idem manutencion de 30 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta.....	5475
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	100
Idem rellerero de los jergones.....	150
Idem traslacion de enfermos al Hospital.....	500
Idem de auptosias y enterramientos de cadáveres	100
Idem alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido	130
Idem mobiliario y enseres de la misma.....	320
Idem limpieza y barrido de sus dependencias...	50
Idem obras conservativas del edificio.....	75
Idem pago de alquiler de la sala Juzgado y demás dependencias....	500
Idem extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	500
Total gastos....	10862

INGRESOS.	PESETAS.
El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido tomando por base la cuota que satisfacen al Estado por contribucion directa...	10862'62

Repartimiento de las 10862 pesetas entre los pueblos de este partido, á razon de 0'356 milésimas de peseta por cada habitante.

AYUNTAMIENTOS.	PESETAS.
Aguilera (La).....	329'65
Aranda de Duero.....	1795'13

Arandilla.....	138'48
Baños de Valdearados...	300'46
Brazacorta.....	148'45
Caleruega.....	223'56
Campillo de Aranda....	268'06
Castrillo de la Vega....	366'68
Coruña del Conde.....	193'66
Fresnillo de las Dueñas..	207'54
Fuentelesped	383'05
Fuentenebro.....	313'28
Fuentespina.....	260'59
Gumiel de Izan.....	771'80
Gumiel del Mercado....	599'86
Milagros	232'46
Ontoria de Valdearados..	201'85
Oquillas.....	88'28
Pardilla.....	153'08
Peñalba de Castro.....	112'85
Peñaranda de Duero....	532'57
Quemada.....	228'19
Quintana del Pidio.....	252'40
San Juan del Monte.....	220
Santa Cruz de la Salceda.	299'04
Sotillo de la Rivera.....	432'89
Torregalindo.....	133'85
Tuvilla del Lago.....	167'32
Vadocondes	313'28
Valdeande.....	151'65
Vid de Aranda (La).....	175'50
Villalba de Duero.....	197'93
Villalvilla de Gumiel....	113'20
Villanueva de Gumiel....	191'52
Zazuar.....	364'54

Aranda de Duero 10 de Junio de 1890. = El Alcalde, Evaristo Miguel.

Alcaldia de Poza.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Poza 12 de Julio de 1890. = El Alcalde, Vicente Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
 Rioseras.
 Torregalindo.
 Covarrubias.
 Palacios de Benaber.
 Sierra en Tobalina.
 Arlanzon.
 Villalvilla junto á Burgos.
 Santa Maria del Invierno.
 Valdezate.
 Castrillo de la Reina.
 Cernégula.
 Los Balbases.
 Quintanaelez.
 Monasterio de Rodilla.
 Rojas.
 Zarzosa de Riopisnerga.
 Escalada.

Valdelateja.
 Santa Maria Mercadillo.
 Quintanilla de la Mata.
 Nabreda.
 Villaespasa.
 Abellanosa de Muñó.
 Caleruega.
 Zael.
 Redecilla del Campo.
 Susinos.
 Villanueva Rioubierna.
 Espinosa del Camino.
 Celadilla Sotobrin.
 Tobar.
 Peral de Arlanza.
 Villalvilla de Gumiel.
 Saldaña de Burgos.
 Torrecilla del Monte.
 Villalomez.
 Valle de Hoz de Arreba.
 Salas de los Infantes.
 La Orra.
 Nava de Roa.
 Espinosa de Cervera.
 Fuentelcesped.
 Mahamud.
 Tardajos.
 Barrio de Muñó.
 Citores del Páramo.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Castrillo del Val, distante de Burgos dos leguas, y otros pueblos inmediatos que forman partido, distantes de este media legua, que son Cardeñajimeno, San Medel, Espinosa y Cuzcurrita de Juarros, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de beneficencia. Tambien se le darán al agraciado por familias pudientes 202 fanegas de trigo pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año, y además lo que se estipule con el Monasterio de San Pedro de Cardeña, distante de Castrillo media legua, donde residen habitualmente unos 100 Padres escolapios. El facultativo fijará su residencia en Castrillo, donde se le dará casa libre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. El que sea agraciado empezará á desempeñar su cargo en este partido médico desde 1.º de Octubre próximo.

Castrillo del Val 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás Casado.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Bozoó, Portilla, Villanueva Soportilla y Guinico, con la dotacion anual de 100 pesetas que percibirá por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y tran-

seantes enfermos, y 250 fanegas de trigo que recibirá de las familias acomodadas, pagadas en San Miguel de Setiembre en cada año que preste el servicio, entregadas por los representantes de dichos pueblos. Tambien existe un Convento de Redentoristas, á la distancia de un kilómetro de esta villa, que reporta ventajas al agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 13 de Julio de 1890.—Alejandro Presa.

Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

El dia 5 del actual se recogió en el pueblo de Villanueva de los Montes una yegua que se hallaba desmandada, de 3 años, 6 y media cuartas de alzada, pelo negro, con lunar casi imperceptible en la frente y una pequeña mancha blanca en el labio superior, herrada de los cuatro pies, con una collera y cencerro.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de su dueño.

Valderrama 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ciriaco Garcia.

Guardia civil.—Primer Gefe.

12.º Tercio.

El dia 6 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar los servicios de provision de vestuario, ponchos de abrigo, correages, monturas, calzado, utensilio, tablados de camas y perchas-armeros, que por el tiempo de 4 años puedan necesitar las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, que componen el duodécimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contracion de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Burgos 13 de Julio de 1890.—El Coronel Subinspector, Vicente Rodriguez Ibañez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de..... calle de..... núm.... de oficio..... con cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, correspondientes á los dias.....así como del pliego de condiciones y tipos expuestos en la casa-cuartel de Burgos para la subasta pública de los servicios de provision de vestuario,

ponchos de abrigo, correage, monturas, calzado, utensilio, tablados de camas y perchas-armeros, que pueda necesitar la fuerza de la Guardia civil de las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, que componen el duodécimo Tercio, el que suscribe, una vez enterado de dichos particulares, se obliga á construir y entregar, con estricta sujecion á los mencionados pliegos de condiciones y tipos presentados, los efectos siguientes, á los precios que á cada uno se les señala.

EFFECTOS.	Ptas. cént.
(Aquí se relacionarán efecto por efecto todos los que constituyen el servicio que se contrate.)	
Total...	

Fecha y firma del licitador.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	2	2	»	»	»	2
2	»	3	3	»	»	»	3
3	3	1	4	»	»	»	4
4	»	»	»	1	1	2	2
5	3	1	4	1	»	1	5
6	1	»	1	»	»	»	1
7	»	2	2	»	1	1	3
8	2	1	3	»	»	»	3
9	»	»	»	»	»	»	»
10	1	2	3	»	»	»	3
	10	12	22	2	2	4	26

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2	»	»	»	»	1	1	»	2	2
3	4	»	»	4	»	»	»	4	4
4	»	»	»	»	2	»	»	2	2
5	2	»	»	2	1	»	»	1	3
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	1	»	2	»	»	»	»	2
8	»	»	1	1	2	»	1	3	4
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	10	1	1	12	8	1	2	11	23

Burgos 11 de Julio de 1890.—El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Manual de elecciones para Diputados á Cortes y Senadores, ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas.

Convenientemente anotadas ammas leyes por la Redaccion del Boletin de Administracion local.

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho Boletin, calle de Bailen, 41, principal derecha, Madrid.

Se compran abonarés de licenciados de Cuba. Santa Cruz, 32, principal, izquierda, Burgos.

Habiendo vuelto á encargarse Antonio Viñas del comercio que tuvo establecido en la calle de San Lorenzo, número 1, conocido mas bien por el de la Santos, tiene la satisfaccion de manifestar á sus innumerables favorecedores que podrán encontrar las mas exquisitas legumbres, embutidos, bacalaos de diferentes clases y precios, y todos los géneros que pueda haber en el mas completo comercio de Ultramarinos.

Por ser el dueño de esta casa demasiado conocido de este público, al que por espacio de muchos años ha venido sirviendo sus pedidos con la economía é inmejorable calidad que ha constituido su indisputable crédito, se ve relevado de hacer encomio alguno, en su favor; pues, como anteriormente, sus géneros y su equidad son los únicos encargados de sostener el crédito adquirido.

Se vende tambien paja de maiz, en la cantidad que se desee, por muy importante que esta sea.

LA NUEVA MANRESANA,

GRAN TALLER DE PIROTECNIA.

Droguería y fábricas de pólvora, dinamita, pistones y mechas.

(Patente de invencion.)

Cartuchos ingleses garantizados. Lefauchaux y centrales.



Pólvora inglesa á 5 pesetas kilo. Teos, pistones y perdigones.

Marca registrada.

TARRUELLA Y BERCH.

Con estas pólvoras se cargan los cartuchos en la armería de Benigno Lluch para codornices, á 6'25 pesetas 100 cartuchos marca Paris Lefauchaux, y á 6'75 centrales extranjeros.